

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD  
ACTA REUNIÓN NUMERO CUATRO.**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce horas del día miércoles veintitrés de julio del año dos mil catorce, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

**AGENDA**

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.**
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**
- III. APROBACIÓN DE ADJUDICACIONES DE PROCESOS DE COMPRAS INTITUCIONALES**
  - 3.1 "Adquisición de ambulancias 4x4 todo terreno con equipamiento básico para el traslado de pacientes." CD/02 - 2014.
- IV. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN PROCESO DE COMPRAS.**
- V. RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RECURSO DE REVISIÓN DE LP 16/2014.**
- VI. SEGUIMIENTO A CONVENIOS INTER INTITUCIONALES.**
  - 6.1 Prorroga de Proyecto y Convenio Fortalecimiento de las capacidades gubernamentales para reducir el consumo perjudicial de tabaco y alcohol (UDAT).
- VII. Presentación de Informes.**
  - 7.1 Autorización de Reglamento de Trabajo y demandas sindicales ante MINISTRAB.
  - 7.2 Alternativas de mantenimientos y compra de repuestos de ambulancias del SEM.
  - 7.3 Resolución de Proceso Contencioso Administrativo por compra de radios 2011.
- VIII. Varios.**
  - 8.1. Autorización de gastos de representación Dirección Ejecutiva periodo junio 2014 mayo 2019.

**Desarrollo de la Agenda. Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:**

1. Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Representante Suplente MINSAL.
2. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda.
3. Licenciada Leslie Regina Quiñónez de García, Representante Propietaria del Área Social de CAPRES.
4. Dr. Benjamín Coello, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social
5. Dr. José Benjamín Ruíz Rodas, Representante Propietario Cruz Roja Salvadoreña.
6. Licenciada Verónica Villalta, Directora Ejecutiva.

**Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.**

**I. Verificación del quórum.**

Dr. Julio Oscar Robles Ticas, en calidad de suplente de la Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes: 1) Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Representante propietario del Ministerio de Hacienda; 2) Licenciada Leslie Regina Quiñónez de García, Representante Propietaria del Área Social de CAPRES; 3) Dr. Benjamín Coello, Representante Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social; 4) Dr. José Benjamín Ruíz Rodas, Representante Propietario Cruz Roja Salvadoreña, y 5) Licenciada Verónica Villalta, Secretaria del Consejo Directivo, con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente.



Acompaña en esta reunión en calidad de Asesor Jurídico, el Lic. Marcelo Marquelli.

## **II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE REUNION ANTERIOR.**

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros del Consejo Directivo copia electrónica y física del acta número dos para revisión y posterior firma cuando estas sean consensuadas.

## **3. ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE COMPRAS INSTITUCIONALES.**

### **3.1 Recomendación de adjudicación de Contratación Directa CD 02/2014, denominada “Adquisición de ambulancias 4x4 todo terreno con equipamiento básico para el traslado de pacientes.”.**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de **Contratación Directa CD 02/2014 “Adquisición de ambulancias 4x4 todo terreno con equipamiento básico para el traslado de pacientes.”**, ha concluido la tarea encomendada, por lo que presentan al Consejo Directivo el informe de la Evaluación realizada, así como el Acta de Recomendación respectiva; los documentos antes referidos brindan los siguientes resultados:

- i. Que el día catorce de julio de dos mil catorce, se procedió a la recepción de ofertas, de Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V. por un monto de \$814,259.60.
- ii. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por el oferente Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V., determinó que cumple con la totalidad de los documentos legales y solvencias, requeridos en el pliego de condiciones de la contratación directa, por lo que es elegible para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera. El oferente tenían errores y omisiones en los documentos referentes a la constatación de datos, que no afectan el principio de la oferta, se les otorgó el plazo de dos días hábiles, para solventar tal situación.
- iii. Que durante el plazo otorgado para que subsanaran los errores u omisiones relacionados con la presentación de documentos solicitados, el oferente cumplió con la prevención relacionada en el literal anterior, presentando los documentos solicitados en el plazo otorgado, considerándole elegible para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera.
- iv. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera del oferente: Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V., considerándose elegible para ser evaluada en esta etapa, determinando que por haber cumplido con los índices mínimos requeridos de 1.00 en Solvencia el oferente alcanzo 1.67 y en

el capital de trabajo el mínimo requerido es el equivalente al 20% del monto total de la oferta es decir \$162, 851.92, alcanzando \$10,926,956.43, superando el equivalente al 20%; por lo que pasa a ser evaluado en la etapa técnica, verificación de condiciones generales y experiencia.

- v. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones generales y experiencia, determinando que la propuesta del oferente: Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V., se considera elegible por haber obtenido el puntaje de 70% para ser evaluada en la propuesta económica.
- vi. Que el detalle del monto propuesto por el oferente que se ha considerado elegible, se detallan de la siguiente manera:

DESCRIPCION COMPLETA CON ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Ambulancias todo terreno 4x4 con equipamiento básico para traslado de pacientes	C/U	10	\$81,425.96	\$814,259.60

Por lo tanto Comisión de Evaluación del Ofertas estima conveniente al Consejo Directivo del FOSALUD recomendar la adjudicación del suministro del ítem requerido, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$814,259.60)**, incluyendo IVA, de acuerdo al siguiente detalle.

Correlativo	Código	DESCRIPCION COMPLETA CON ESPECIFICACIONES	unidad de medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	60101025	Ambulancias todo terreno 4x4 con equipamiento básico para traslado de pacientes	C/U	10	\$81,425.96	\$814,259.60

Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueba adjudicar la Contratación Directa CD 02/2014, denominada “Adquisición de ambulancias 4x4 todo terreno con equipamiento básico para el traslado de pacientes”, por la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$814,259.60), incluyendo IVA, de acuerdo al detalle desarrollado en cuadros anteriores.

#### 4. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN PROCESOS DE COMPRAS.

La Directora Ejecutiva del FOSALUD, expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato por el titular o máxima autoridad de la Institución.

Acuerdo Número	Forma de Contratación	Persona Designada
ACUERDO No. 043/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA	LIBRE GESTION No. LG 30/2014 "Servicio de locales y alimentación para reuniones a nivel regional del personal FOSALUD, para socialización del plan de emergencia de fin de año 2014".	Licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefa de la Unidad de Desarrollo de Competencias
ACUERDO No. 044/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LIBRE GESTION No. LG 025/2014 "Adquisición y servicios de mantenimiento de rótulos, para el fondo solidario para la salud (FOSALUD), 2014".	Licenciado Alvin Molina, Asistente de Comunicaciones
ACUERDO No. 045/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LIBRE GESTION No. LG 27/2014 "Adquisición de tinta, master y contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para maquina duplo y digital marca ricoh 201041".	Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros
ACUERDO No. 046/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LICITACION PUBLICA No. LP 20/2014 "Adquisición de suministro de equipo informáticos y software para el FOSALUD, 2014".	Ingeniero Nelson Eduardo Najarro (Jefe de Unidad de Sistemas Informáticos)
ACUERDO No. 047/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LICITACION PÚBLICA, No. LP 23/2014 "Adquisición de maquina selladora y papel mixto para esterilizar"	Doctor, Guillermo Carlos Santos (Coordinador de Programa Especial FOSALUD)
ACUERDO No. 048/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LICITACION PÚBLICA, No. LP 24/2014 "adquisición e instalación de llantas para la flota vehicular del FOSALUD."	Señor, Oscar Cáceres (Jefe de Transporte FOSALUD)
ACUERDO No. 049/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA No. CD 02/2014 "Adquisición de ambulancias 4 x 4 todo terreno con equipamiento básico para el traslado de pacientes 2014"	Doctor Stanley Lara Alberto, Coordinador de Programa Especial y al Señor Oscar Cáceres, Jefe de Transporte del FOSALUD
ACUERDO No. 050/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA, No. CD 03/2014 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA ATENCION DE PACIENTES EN EL PRIMER NIVEL Y DEL HOSPITAL ROSALES".	Licenciado, José Iván Marcia, Jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos de FOSALUD

ACUERDO No. 051/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LICITACION PÚBLICA, No. LP 21/2014 “ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2014”.	Licenciado, José Iván Marcia, Jefe de la Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos de FOSALUD
ACUERDO No. 052/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LIBRE GESTION No. LG 34/2014 “adquisición y renovación de equipos de radiocomunicación para unidades comunitarias de salud familiar con servicio FOSALUD, flota vehicular y accesorios para los sitios repetitivos”	Sr. Alfredo Mira Martínez, Técnico de Mantenimiento de Radio
ACUERDO No. 053/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	LICITACION PÚBLICA, No. LP 16/2014 “adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para uso en farmacias, consultorios odontológicos de unidades de salud, cae san Martín y clínica de prevención y atención de adicciones del hospital nacional rosales y Zaldaña	Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador de Programas Especial de Salud Bucal FOSALUD
ACUERDO No. 054/2014 de nombramiento de administrador de contrato	LICITACION PÚBLICA, No. LP 22/2014 “Adquisición de equipo, instrumental e insumos médicos para unidades comunitarias de salud familiar, CAE SAN MARTÍN, LOS CENTROS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES DEL FOSALUD”	Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador de Programas Especial del FOSALUD
ACUERDO No. 055/2014 de nombramiento de administrador de orden de Compra	LIBRE GESTION No. LG 36/2014 “Adquisición de certificados canjeables por productos alimenticios para participantes en carta de entendimiento fortalecimiento de las capacidades locales para la salud entre MINSAL, FOSALUD y (OPS/OMS)”.	Al señor Bosco Rafael Guillén Reyes, Jefe de Servicios Generales
ACUERDO No. 056/2014 de nombramiento de administrador de contrato	LIBRE GESTION LG No.31/2014 “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionados ubicados en sede administrativa, local anexo almacenes Y unidades de salud servicio FOSALUD divididas en 5 Regiones, Metropolitana, Central, Paracentral, Oriente y Occidente”	Sr. Marco Antonio Fuentes Aguilar Encargado de Mantenimiento.
ACUERDO No. 057/2014 de nombramiento de administrador de contrato	LIBRE GESTION No. LG 32/2014 “Contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones para la sede administrativa y unidades de salud con servicio FOSALUD 2014” divididas en 5 Regiones, Metropolitana, Central, Paracentral, Oriente y Occidente”	Sr. Marco Antonio Fuentes Aguilar Encargado de Mantenimiento.

**Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueba el nombramiento de las y los administradores de contrato y de órdenes de compra detallados en la matriz anterior.**

## 5. RECOMENDACIÓN DE COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RECURSO DE REVISIÓN DE LP 16/2014.

La Directora Ejecutiva informa a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, que la Comisión Especial de Alto Nivel integrada por: Licenciado Héctor Manuel Fuentes Valdivieso, Colaborador Jurídico de Compras, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD; Licenciada Roxana Alely Marroquín, Colaboradora Jurídica, Unidad Jurídica del FOSALUD; Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero del FOSALUD; Doctor Celso Castro, Gerente Técnico del FOSALUD; nombrados por la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, en fecha quince de julio de dos mil catorce, para conocer del Recurso de revisión interpuesto CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No.16/2014, del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 16/2014, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTIN Y CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA". Concretamente contra la adjudicación de los renglones UNO (1) "Aires Acondicionados Tipo Mini Split", DOS (2) "Aires Acondicionados Tipo Mini Split", TRES (3) "Aires Acondicionados Tipo Mini Split" y OCHO (8) "Aires Acondicionados Tipo Mini Split"; los cuales fueron adjudicados en dicho acto a la Sociedad "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "M.P. SERVICE, S.A. de C.V." Concluyó la tarea encomendada y por lo tanto expresa lo siguiente:

La Comisión de Alto Nivel considera que el argumento planteado en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el señor JESUS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Legal de la sociedad PROEMO Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse PROEMO, S.A. de C.V.; presenta argumento sostenible respecto a que en el proceso de evaluación técnico no debió de considerarse como cumplidos la presentación de la CERTIFICACIONES: ISO 9001, certificación AHRI o ARI y certificación UL o sus equivalentes, ya que estas no fueron presentadas, según el recurrente, por la sociedad adjudicada M.P. SERVICE, S.A. de C.V. y en consecuencia no debió otorgarse la ponderación asignada en las bases de licitación numeral 8 evaluación de las especificaciones técnicas, equivalente a un 10%. Que al efectuar la evaluación de calidad y precio que contiene la evaluación técnica-financiera por 80% más el precio de la menor oferta económica por 20%, resulta que la sociedad M.P. SERVICE, S.A. de C.V. obtiene menor porcentaje, con relación a la ponderación obtenida por su representada, ya que si cumplieron con la presentación de dichas certificaciones, por lo que su representada supera y pasa a ser la mejor oferta técnico económica.

Al verificar el expediente del referido proceso la Comisión Especial de Alto Nivel, considera que existen interpretaciones de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que no han respetado la integralidad de lo solicitado en las bases de la Licitación, por las siguientes valoraciones:

- a) Respecto al argumento planteado por PROEMO, S.A. de C.V.; La Comisión Especial de Alto Nivel verificó y constató, las bases, las ofertas y los cuadros de evaluación, encontrando que en las bases de licitación, en el numeral 3. Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido, 3.1 Condiciones Generales, que se requirió por el FOSALUD entre otros requisitos el siguiente. "Presentar certificaciones: ISO 9001, certificación AHRI o ARI y certificación UL o sus equivalentes. Estas representan el mínimo de certificaciones y tiene que ser presentadas si son copias certificadas por un notario.", y que en el numeral 8. Evaluación de Ofertas, específicamente en la Evaluación de las Especificaciones Técnicas y experiencia 70%, establece en la fila número 1 la ponderación a otorgar del total de 55% referente a las especificaciones técnicas, y en particular a la presentación de las tres certificaciones o sus equivalentes, sería del 10%.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de las certificaciones bajo las formalidades solicitadas, en las ofertas presentadas por la sociedad M.P. SERVICE, S.A. de C.V. y la recurrente PROEMO, S.A. de C.V.; la Comisión Especial de Alto Nivel constato que ninguna de las dos empresas cumple en su totalidad con la presentación de las Certificaciones, ya que en el caso de la sociedad M.P. SERVICE, S.A. de C.V. solo presenta la certificación UL, que corre agregada a folio No. 059 al 061 (de la oferta) y folio No. 0000660 al 0000661 (del expediente de compras), no presentando las certificaciones ISO 9001 y certificación AHRI o ARI, o sus equivalentes.

Con respecto a la oferta presentada por la sociedad recurrente PROEMO, S.A. de C.V., en tanto que manifiesta si haber cumplido con dicho requisito y en cuanto ser merecedor de la mejor ponderación técnico-económica; la Comisión Especial de Alto Nivel constato que solo presenta las certificaciones ISO 9001 y certificación UL, que corren agregadas a folios No. 84 al 94 (de la oferta) y folio No. 0000209 al 0000219 (del expediente de compras), no presentando la certificación AHRI o ARI o su equivalente.

Al verificar los cuadros de Especificaciones Técnicas y experiencia, la Comisión Especial de Alto Nivel constata, que la comisión de evaluación de ofertas da por cumplido o presentadas las certificaciones a la empresa recurrida M.P. SERVICE, S.A. de C.V., como a la recurrente PROEMO, S.A. de C.V., al observar que las dos ofertas se les ha asignado en el cuadro de Especificaciones Técnicas y experiencia el porcentaje del 10%, alcanzando la oferta M.P. SERVICE, S.A. de C.V. en los renglones recurridos el



porcentaje de 65% y la sociedad recurrente PROEMO, S.A. de C.V. el porcentaje de 62% en los mismos renglones.

En tal sentido para ésta Comisión Especial, la Comisión de Evaluación de ofertas debió revisar exhaustivamente la documentación presentada en las ofertas y específicamente las certificaciones solicitadas, e identificar que ambas ofertas no cumplían con la totalidad de certificaciones requeridas, posterior a la etapa de prevenciones/aclaraciones y subsanaciones, el estado continuaba, es decir, sin la subsanación de las mismas, no debieron consignar ponderación alguna en el referido requerimiento de las certificaciones, por consiguiente la ponderación de ambas ofertas debió ser 0% a cada una y no del 10% como fue asignado, y en tal sentido la ponderación total en la Evaluación de las Especificaciones Técnicas y Experiencia debió ser para cada empresa de la siguiente forma: Primero la oferta de M.P. SERVICE, S.A. de C.V. en los renglones recurridos el porcentaje debió ser 55% y la sociedad recurrente PROEMO, S.A. de C.V. el porcentaje debió ser 52% en los mismos renglones.

Por lo tanto la Comisión Especial de Alto Nivel AL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSALUD, RECOMIENDA RESOLVER DE LA SIGUIENTE MANERA:

i. NO HA LUGAR, a la pretensión planteada en el recurso de revisión invocado por el señor JESUS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Legal de la sociedad PROEMO Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse PROEMO, S.A. de C.V. CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 16/2014

ii. CONFIRMASE la Resolución de Adjudicación No. 16/2014, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. 16/2014.

**Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD, se acepta la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para conocer del recurso interpuesto contra el acto administrativo de adjudicación, Resolución No. 16/2014, del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 16/2014, denominada "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTIN Y CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA". Concretamente contra la adjudicación de los renglones UNO (1)**

**“Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, DOS (2) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, TRES (3) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split” y OCHO (8) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, y Por lo tanto Resuelve:**

NO HA LUGAR, a la pretensión planteada en el recurso de revisión invocado por el señor JESUS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Legal de la sociedad PROEMO Sociedad Anónima de Capital Variable, que podrá abreviarse PROEMO, S.A. de C.V. CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 16/2014, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 16/2014, denominada “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTIN Y CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA”, Específicamente contra la adjudicación de los renglones UNO (1) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, DOS (2) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, TRES (3) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split” y OCHO (8) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”; los cuales fueron adjudicados en dicho acto a la Sociedad “M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “M.P. SERVICE, S.A. de C.V.”

CONFIRMASE la Resolución de Adjudicación No. 16/2014, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 16/2014, denominada “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA USO EN FARMACIAS, CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS DE UNIDADES DE SALUD, CAE SAN MARTIN Y CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES Y ZALDAÑA”, Específicamente contra la adjudicación de los renglones UNO (1) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, DOS (2) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”, TRES (3) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split” y OCHO (8) “Aires Acondicionados Tipo Mini Split”; los cuales fueron adjudicados en dicho acto a la Sociedad “M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “M.P. SERVICE, S.A. de C.V.”.

## 6. SEGUIMIENTO A CONVENIOS INTERINTITUCIONALES.

### 6.1 Prorroga de Proyecto y Convenio Fortalecimiento de las capacidades gubernamentales para reducir el consumo perjudicial de tabaco y alcohol (UDAT).

La Directora Ejecutiva, hace del conocimiento del Consejo Directivo que el Convenio “**Fortalecimiento de las capacidades gubernamentales para reducir el consumo perjudicial de tabaco y alcohol**”, ha cumplido su primer año de ejecución, pues aunque el personal jurídico de las Regiones de Salud inició labores en el mes junio de 2013, fue hasta noviembre del mismo año que se completaron los equipos y se instaló la Unidad de Drogas Alcohol y Tabaco (UDAT) en la Dirección de Saneamiento Ambiental del MINSAL.

La finalidad del proyecto y convenio elaborado para la creación de la Unidad de Drogas Alcohol y Tabaco como apoyo al MINSAL ha sido para la aplicación de la normativa principalmente de Alcohol y Tabaco, así como la elaboración de propuesta legales que hagan efectivo el control sobre estas sustancias, de las cuales son rubros de impuestos específicos de los cuales el FOSALUD obtiene los fondos para desarrollar los programas especiales.

El informe del primer año está en elaboración por los equipos técnicos, el retraso se debe a problemas de salud en el coordinador del proyecto, pero ya se están tomando medidas para solventar esta situación y proponer al Consejo Directivo medidas que permitan hacer más eficiente y orientar de mejor manera el proyecto y convenio referido.

Por lo que se solicita una prórroga de seis meses hasta diciembre de 2014 para medir el impacto logrado y generar las proyecciones correspondientes.

**Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD se acuerda prorrogar por seis meses hasta diciembre de 2014 el convenio “Fortalecimiento de las capacidades gubernamentales para reducir el consumo perjudicial de tabaco y alcohol”, para poder medir el impacto logrado y generar las proyecciones correspondientes al respecto del proyecto.**

## **7. PRESENTACIÓN DE INFORMES VARIOS.**

La Directora Ejecutiva del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que ha recibido diferentes informes de las Gerencias y Unidades Staff sobre casos especiales que se están tramitando ante diferentes instancias y que requieren de un trato especial, por lo que se presentan los siguientes informes:

### **7.1 Autorización de Reglamento de Trabajo y demandas sindicales ante MINISTRAB.**

Ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se están tramitando por la Unidad Jurídica tres procesos, la Autorización del Reglamento Interno, solicitudes de Inspecciones especiales por discriminación sindical y no pago de horas extra; y finalmente una demanda conciliatoria por el Sindicato SITRAFOS.

Se ha realizado en total 6 reuniones con diferentes funcionarios de este Ministerio entre ellos la Señora Ministra, Las direcciones de Inspecciones y General de Trabajo, así como la Dirección de Reglamentos; luego de presentar diversas propuestas, se concluyó que se realizará una última reunión conciliatoria con el SITRAFOS en el que se aclare que el MINISTRAB no autorizará el horario actual del trabajo (3 turnos rotativos de 12 horas) y por lo tanto tampoco el Reglamento Interno, por ser incompatible este con el Código de Trabajo.

Por lo tanto lo único que se puede realizar es cambiar de régimen laboral, pero para ello hay varias gestiones pendientes de realizar (Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa), así como negociaciones sobre prestaciones y la elaboración de tabulador salarial. Se deberá tomar una decisión al respecto de lo contrario se continuaran presentado demandas e inspecciones que concluirán en multas y pagos de salarios extras.

**Se da por recibido el informe por las y los miembros del Consejo Directivo y se espera la actualización de las gestiones realizadas para la próxima reunión ordinaria de Consejo Directivo y poder tomar decisiones correspondientes sobre el tema.**

### **7.2 Alternativas de mantenimientos y compra de repuestos de ambulancias del SEM.**

Se están diseñando un plan extraordinario para contrarrestar la falta de diligencia mostrada por la UNOPS, y los proveedores de las 10 ambulancias marca IVECO, en el mantenimiento y proporcionamiento de repuestos en el país.

- Se realiza un sondeo de suministro y precios para esta marca de vehículos en Centro América, para realizar un proceso de compra internacional; a la fecha hay 4 posibles importadores de repuestos.
- Se han realizado las consultas pertinentes para escoger el tipo de proceso de compra adecuado, que permita garantizar la importación a corto plazo de los repuestos a nombre de FOSALUD, para poder tener en existencia una cantidad mínima de estos y realizar de la mejor manera los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se realizan las indagaciones necesarias para poder importar sin costo, a través de la franquicia presidencial, los repuestos necesarios.
- Se realizaran las gestiones ante el Ministerio de Hacienda para obtener fondos previos para la compra internacional.
- Se pretende analizar con la empresa que actualmente presta el servicio de mantenimiento de la flota vehicular del FOSALUD, ampliar este servicios, según los límites de la LACAP, a las ambulancias marca IVECO para paliar la situación para este año, y el próximo ya con la existencia de los repuestos licitar su mantenimiento especial.

**Se da por recibido el informe por las y los miembros del Consejo Directivo, y se espera la actualización de las gestiones realizadas para las próximas reuniones ordinarias de Consejo Directivo, de tal manera que se puedan tomar decisiones correspondientes sobre el proceso de contratación de mantenimientos preventivos y correctivos, así como la compra e importación de los repuestos correspondientes.**

### **7.3 Resolución de Proceso Contencioso Administrativo por compra de radios 2011.**

El día martes 8 de julio de 2014 se recibió la notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el caso que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandó al CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD FOSALUD, detallándose a continuación los principales pasajes de la referida sentencia:

- La Sala reconoce **que las bases de licitación o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la Unida Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

- **Así también reconoce que en los Parámetros de evaluación, en la calificación de ofertas, las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas.** Así lo establecen los arts. 44 literal r) y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones.

En dicho sentido establece la Sala, **“la elección de la propuesta más conveniente en el proceso de evaluación de ofertas,** ya sea realizada mediante el dictamen por parte de la Comisión que establece el art. 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o la que realiza el titular de la institución en razón de lo estipulado en el art. 56 inciso cuarto del ordenamiento jurídico en mención, **debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen”.**

Sin embargo la sala considera que en las resoluciones impugnadas por la demandante no se motivaron ni justificaron claramente y de forma inequívoca las razones que llevaron a descalificar la oferta de la sociedad demandante; y que con todas estas actuaciones han sido violentados sus derechos de: Propiedad, Debido Proceso, Igualdad, Seguridad Jurídica y Legalidad.

Lo anterior por las siguientes razones:

“En el presente caso, consta a folios 00000560 y 00000561 del Tomo 2/2 del Expediente Administrativo, la resolución de adjudicación número 20/2011 emitida con motivo de la Licitación Pública Número LP 07/2011, en la cual se observa que las consideraciones vertidas en los considerandos del Romano I al V, **no han sido plasmadas las razones de hecho y de derecho que le determinaron a adoptar la decisión a la Administración, ya que de manera muy ilustrativa se dice que la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., “no alcanzo/el mínimo requerido en la evaluación técnica-financiera 85%, para ser considerada su propuesta económica en el renglón número 6”**, lo cual no constituye una garantía para el interesado, pues las bases sobre las que se fundó la determinación señalada no tienen fundamento, al menos no lo expresó la autoridad demandada en su resolución...”

“En otras palabras, **la Administración no ha expuesto, de manera clara y precisa, las razones por las cuales llegó a la conclusión que la licitante, en este caso la sociedad demandante,** “no alcanzó el mínimo requerido en la evaluación técnica-

financiera 85%", tal como consta a folio 00037 del proceso, lo cual no constituye una motivación del acto de adjudicación, y no fue desvirtuado por la autoridad demandada. En consecuencia dicha actuación deviene en ilegal, y así será declarado."

POR TANTO, con fundamento en lo expuesto y lo establecido en los artículos 2, 3, 11, 86 inc. 2° de la Constitución de la República; arts. 43, 44 literal y), 53, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Apartados 5.1 y 8,1 de las Bases de la Licitación Pública número LP 07/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN E INSTALACIÓN PARA LAS UNIDADES DE SALUD CON SERVICIOS FOSALUD, OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES (OSI), VEHÍCULOS Y CENTRO DE MONITOREO EN LA SEDE DE FOSALUD-COMPLEMENTO"; arts. 215 y 217 del Código Procesal Civil y Mercantil; 31, 32, 33, 34 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a nombre de la República, esta Sala FALLA:

- A) Declárase ilegal el acto contenido en la resolución de Adjudicación Número 20/2011, pronunciada por el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, a las quince horas con treinta minutos del veinte de octubre de dos mil once.
- B) Declárase ilegal el acto contenido en la resolución del Recurso de Revisión, emitida por Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, a las doce horas del uno de diciembre de dos mil once.
- C) Declárase ilegal el acto contenido en la resolución Modificativa de Adjudicación Número 0043/2011, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, a las quince horas con treinta minutos del uno de diciembre de dos mil once, por medio de la cual se modifica la adjudicación.
- D) Condenase en costas a la autoridad demandada, de conformidad al Derecho Común.
- E) Como medida para restablecer el derecho violado, a la parte actora le queda expedito el derecho de exigir la indemnización por daños y perjuicios ocasionados con la resolución de adjudicación emitida el veinte de octubre de dos mil once.
- F) En el acto de notificación, entréguese certificación de esta sentencia a las partes y a la representación fiscal.

Ante esta situación quedan dos caminos: demandar a la sala de lo Contenciosos en amparo por el derecho a la seguridad jurídica, proporcionalidad de la medida, igualdad; o en segundo lugar esperar la demanda de daños y perjuicios y denostar que el daño solo nace por la parte correspondiente a la supuesta falta de

fundamentación, es decir el renglón 6 de la licitación pública en cuestión; en todo caso se necesita un nuevo poder del consejo para ejercer la nueva defensa.

**Se da por recibido el informe por las y los miembros del Consejo Directivo y se esperaran notificaciones de futuras acciones legales en contra del FOSALUD para definir la estrategia legal a utilizar en el nuevo escenario.**

**8. Autorización de gastos de representación Dirección Ejecutiva periodo junio 2014 mayo 2019.**

Desde el año 2007 el Consejo Directivo ha venido aprobando los gastos de representación para la Dirección Ejecutiva por un monto de \$300.00 mensuales; este es un rubro considerado en el presupuesto anual del FOSALUD, cuyos lineamientos para su uso es proporcionado por las Disposiciones General de Presupuesto, artículos 105 y 114 y El Reglamento General de Viáticos del órgano Ejecutivo.

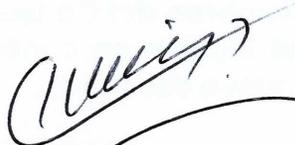
Por lo que se somete a consideración del Consejo Directivo, ratificar la aprobación de gastos de representación para la Directora Ejecutiva, por un monto de \$300.00 mensuales para esta nueva administración de junio de 2014 a mayo de 2019.

**Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD se acuerda autorizar los gastos de representación de la Dirección Ejecutiva del FOSALUD para el periodo junio de 2014 a mayo 2019 por el monto de Trescientos dólares mensuales.**

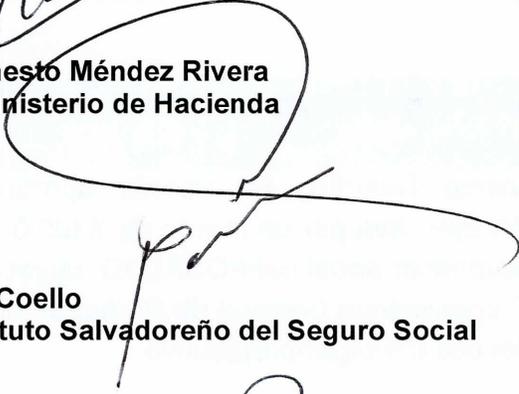
No existiendo otro punto que tratar, Se da por finalizada la presente sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el trece de agosto de dos mil catorce, proyectado su inicio para las catorce horas.



**Dr. Julio Robles Ticas**  
Suplente Ministerio de Salud



**Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera**  
Propietario Ministerio de Hacienda



**Dr. Benjamín Coello**  
Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social



**Dr. José Benjamín Ruiz Rodas**  
Propietario Cruz Roja Salvadoreña



**Licenciada Leslie Regina Quiñónez de García**  
Propietaria del Área Social de CAPRES



**Licenciada Verónica Villalta**  
Directora Ejecutiva